



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 046- 2020-MPSR-J/CM.

Juliaca, 10 de julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Ordinaria, de fecha 10 de julio del 2020, Informe N° 067-2020-MPSR-J/GA de fecha 06 de julio de 2020, Dictamen Legal N° 268-2020-MPSRJ/GAJ, de fecha 07 de julio de 2020, Resolución de Alcaldía N° 119-2020/MPSR-J/A, de fecha 06 de julio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de lo dispuesto por el inciso 2 del numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, indica que es atribución de la Dirección General de endeudamiento y tesoro público, aprobar la normatividad y los procedimientos, de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del Sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de activos y pasivos financieros;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca, (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, y su modificatoria Directoral N° 014-2019-EF/52.03, establecen procedimiento para designar responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y otros, en su artículo 1° precisa que los responsables del manejo de las cuentas bancarias, tal es el Director General de Administración o el gerente de Finanzas, y el tesorero, o quienes hagan sus veces; en su artículo 2° refiere sobre designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias, específicamente en su literal a) expresa lo siguiente "(...), así como de las Municipalidades mediante resolución del titular del Pliego o del funcionario a quien este hubiere delegado esta facultad de manera expresa";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2020/MPSR-J/A, de fecha 06 de julio de 2020, se da por concluido la designación del C.P.C. José Luis Ríos Bustinza, en el cargo de gerente de administración de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 119-2020/MPSR-J/A, de fecha 06 de julio de 2020, se designa del CPC. Benito Carlos Choque Mamani, en el cargo de gerente de administración de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca;

Que, mediante Informe N° 067-2020-MPSR-J/GA, de fecha 06 de julio de 2020, el Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, solicita se apruebe en Sesión de Concejo el cambio de registro de firmas para manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca;

Que, mediante Dictamen legal N° 268-2020-MPSRJ/GAJ, de fecha 07 de julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, dictamina declarar procedente la designación, para el cambio de firma del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, como primer miembro titular al C.P.C. Benito Carlos Choque Mamani, en calidad de Gerente de Administración, en merito a la Resolución Alcaldía N° 119-2020-MPSR-J/A, en remplazo del C.P.C. José Luis Ríos Bustinza;

Que, en merito a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes resulta necesario emitir un nuevo Acuerdo de Concejo, por donde se designe a los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por UNANIMIDAD y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR, la designación de Titulares y Suplentes para el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca y el fideicomiso la cual tiene la siguiente conformación.

DE LOS TITULARES:

PRIMER TITULAR

C.P.C. BENITO CARLOS CHOQUE MAMANI

DNI N° 02262297

Gerente de Administración

SEGUNDO TITULAR

C.P.C. MIJAEEL YORHS MERCADO APAZA

DNI N° 47186689

Sub Gerente de Tesorería

DE LOS SUPLENTE:

PRIMER SUPLENTE:

C.P.C. LUIS CIPRIANI PANIURA QUISPE

DNI N° 01297617

Gerente de Planeamiento y Presupuesto

SEGUNDO SUPLENTE:

ING. LEONIDAS VENTURA URQUIZO

DNI N° 02398703

Subgerente de Racionalización, Tecnología Informática y Estadística

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 042-2019-MPSR-J-CM de fecha 03 de julio del 2020 y toda disposición que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 3°.- PRECISAR que, las atribuciones otorgadas a los titulares y suplentes para manejo de las cuentas bancarias, no constituye el endeudamiento a que se refiere el numeral 24 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia para el Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2020.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás áreas de la administración Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.

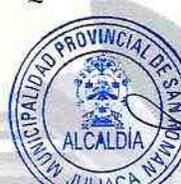
Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a los involucrados y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración
Subgerencia de Tesorería
Subgerencia de Racionalización, Tecnología Informática y Estadística
Registro N°849-2020-G.S.G.